|  |
| --- |
| **PROCESO: S 15** |



**TERMINOS DE REFERENCIA**

**SOLICITUD DE PROPUESTAS**

**INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS PARA LA COMPRA DE SERVICIO DE REPARACION Y ADECUACION DE AMBIENTES EN CLINICA “SEGUNDA RONDA”**

# En cumplimiento al Reglamento de Administración de Bienes, Obras y Servicios, Titulo II Capítulo II, Sección I Compras y Contrataciones Menores, Art. 242, la Caja de Salud de la Banca Privada, invita a personas naturales y empresas legalmente establecidas en el País, a presentar ofertas para la **COMPRA DE SERVICIO DE REFACCION EN EL 5TO PISO EN CLINICA “PRIMERA RONDA”.**

# 

1. **FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**: Las ofertas deberán ser presentadas en **SOBRE ABIERTO** en Secretaria de Administración de la Caja de Salud de la Banca Privada Regional Santa Cruz, ubicada en Calle Eucaliptos s/n entre calle las Palmeras y Condominio Britania (paralelo a la doble vía la guardia entre cuarto y quinto anillo) o al correo electrónico: [bienesyserviciosscz@csbp.com.bo](mailto:bienesyserviciosscz@csbp.com.bo), hasta horas 15:00 del día Martes 29 de Junio del presente año. Citar como referencia:

**COMPRA DE SERVICIO DE REFACCION EN EL 5TO PISO DE CLINICA - PRIMERA RONDA - PROCESO S - 15**

1. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El proponente debe cumplir con los requisitos de la CSBP. La cotización de la empresa proponente en lo concerniente a las especificaciones técnicas, debe ser presentado en el formulario “Solicitud de Propuestas” (documento adjunto a esta invitación).
2. **PROPUESTA ECONÓMICA**: La propuesta económica debe ser presentada en el formulario “Propuesta Económica”. La oferta presentada necesariamente debe estar expresada en moneda nacional (bolivianos).
3. **SISTEMA DE EVALUACIÓN:** Menor Costo: Se evaluará la propuesta con el menor costo verificando si esta cumple con todos los requisitos exigidos, si cumple se procederá a la elaboración del informe caso contrario se calificará la propuesta con el segundo menor costo y así sucesivamente.
4. **ADJUDICACIÓN:** La adjudicación será realizada por el total del servicio. siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
5. **TIEMPO DE ENTREGA**: El tiempo del servicio no podrá superar los 25 días hábiles.
6. **VIGENCIA DE OFERTA**: Las ofertas que se presenten deberán considerar la vigencia de las mismas sin cambios en los precios ofertados deberá ser mínimo de 45 días calendarios.
7. **FORMA DE PAGO**: La CSBP realizara el pago por la provisión del servicio en pagos:

50% al 50% del avance de la obra

50% al finalizar la obra

1. **MULTAS:** Ante el incumplimiento de lo establecido en el contrato deberá cobrarse una multa del 0.03 % del importe total a cancelar.
2. **CONTRATO:** En caso de suscripción de contrato, el proponente adjudicado en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, computables a partir de la notificación de adjudicación, deberá presentar los siguientes documentos en original y fotocopia simple:

**Empresas Legalmente Establecidas y Personas Naturales**

**Empresas S.A., S.R.L.**

\* Escritura de constitución social

\* Poder del representante legal

\* C.I. del representante legal

\* Número de Identificación Tributaria (NIT)

\* Matricula de Fundempresa. (actualizado)

\* Garantía de cumplimiento de contrato renovable equivalente al 7% del valor del contrato.

**Empresas Unipersonales**

\* Poder del Representante Legal. (Si corresponde)

\* C.I. del Representante Legal.

\* Número de Identificación Tributaria (NIT)

\* Matricula de Fundempresa. (Actualizado)

\* Garantía de cumplimiento de contrato renovable equivalente al 7% del valor del contrato.

**Personas Naturales**

\* C.I. del Representante Legal.

\* Número de Identificación Tributaria (NIT)

\* Garantía de cumplimiento de contrato renovable equivalente al 7% del valor del contrato.

Cualquier consulta, llamar al teléfono 3 42 7676 Interno 3427 Unidad de Bienes y Servicios.

Santa Cruz, Junio de 2020

**CONTRATO DE OBRA**

**CSBP.ASES.LEG.REG.Nº\_\_\_-2021**

Conste por el presente documento privado un **Contrato de Reparación en el 5° Piso de la Clínica** de la CSBP (Regional Santa Cruz)**,** que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. (PARTES).**

Son Partes del presente Contrato:

* 1. La **CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA**, representada legalmente en la Regional Santa Cruz, por el **Lic. Franz Douglas Moscoso Cabrera**, con CI No. 2631397 SC, **Administrador Regional** y el **Dr. Ever Filemón Soto Justiniano,** con CI No. 3260739 SC, **Jefe Médico Regional**, según Poder Especial No. 0354/2021, de 12 de abril de 2021, otorgado ante la Notaría de Fe Pública No. 050, del Distrito Judicial de la ciudad de La Paz, a cargo de la Dra. María Eugenia Quiroga de Navarro, que en adelante se denominará la **CSBP**.
  2. La empresa **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, inscrita en el Registro de Comercio administrado por FUNDEMPRESA, bajo la Matricula N° \_\_\_\_, con NIT \_\_\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y representada legalmente por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con CI Nº \_\_\_\_\_ \_\_, en mérito al Testimonio de Poder General de Administración N° \_\_\_\_/20\_\_, de \_\_ de \_\_\_\_\_\_ de 20\_\_, otorgado ante la Notaría de Fe Pública No. \_\_, del Distrito Judicial de la ciudad de \_\_\_\_\_, a cargo de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, que en adelante se denominará la **CONTRATADA.**
  3. A los efectos del presente Contrato, las personas jurídicas identificadas en los numerales 1.1. y 1.2. anteriores, podrán denominarse en su conjunto como Partes y de manera individual como Parte.

**SEGUNDA. (ANTECEDENTES).**

Dentro del proceso bajo la modalidad de compras y contrataciones menores No. \_\_\_, la **CSBP** en atención al Informe de Cotizaciones No. \_\_\_/2021, de \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021, mediante CITE: SC-BS-NC-\_\_\_-2021, de \_\_ de \_\_\_\_\_\_ de 2021, adjudicó a favor de la **CONTRATADA** la prestación del Servicio de **Reparación en el 5o. Piso de la Clínica (Regional Santa Cruz),** por lo que el Administrador Regional de la **CSBP** mediante instrucción de \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021, registrada en la Hoja de Ruta No. \_\_\_\_\_, instruye la elaboración del presente Contrato bajo el tenor de las siguientes cláusulas y condiciones.

**TERCERA. (OBJETO).**

El objeto del presente Contrato es establecer los términos y condiciones a que se obliga la **CONTRATADA**, a objeto de ejecutar la **Reparación en el 5° Piso de la Clínica (Regional Santa Cruz)**, en adelante la “Obra”, con estricta sujeción a las normas, condiciones, precio, obligaciones, especificaciones, plazo y características técnicas establecidas en las Especificaciones Técnicas de la presente contratación, su propuesta adjudicada y demás documentación respaldatoria de la contratación y a las cláusulas contractuales contenidas en el presente Contrato.

**CUARTA. (DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO).**

Para el cumplimiento del presente Contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos:

* Especificaciones Técnicas.
* Propuesta Adjudicada.
* Garantías.

**QUINTA. (DE LA ENTREGA).**

La **CONTRATADA** se compromete a ejecutar y entregar la Obra en un plazo máximo de **\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_) Días hábiles** computables a partir de la Orden de Proceder.

La **CONTRATADA** deberá entregar la Obra a la Comisión de Recepción designada por la **CSBP.**

**SEXTA. (DEL MONTO Y FORMA DE PAGO).**

El monto total propuesto y aceptado por las Partes para la ejecución de la Obra es de **Bs\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ 00/100 Bolivianos).**

La **CSBP** procederá al pago del 50% (cincuenta por ciento) del monto total, contra la ejecución del 50% del avance de la Obra y el restante 50% (cincuenta por ciento) al finalizar la Obra y previa recepción definitiva de la misma por la Comisión de Recepción y con la conformidad de los Fiscales designados por la **CSBP,** en su calidad de responsables de la administración, supervisión y control de la ejecución de la Obra.

**SEPTIMA. (DE LAS ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS).**

Correrá por cuenta de la **CONTRATADA** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de su propuesta.

**OCTAVA. (DE LA FACTURACIÓN).**

Para que se efectúe el pago, la **CONTRATADA** deberá emitir la respectiva factura por el monto del pago a favor de la **CSBP.**

**NOVENA. (DE LOS SUBCONTRATOS).**

La **CONTRATADA** no podrá subrogar el cumplimiento del presente Contrato a terceros, total ni parcialmente, salvo autorización expresa de la **CSBP**, la cual solo la otorgará con carácter previo a que la subrogración se produzca, en ningún caso después. La **CONTRATADA** es responsable de los resultados y todos los daños que pudieran suscitarse por efecto de dichos subcontratos.

**DECIMA. (DE LAS MULTAS).**

La **CONTRATADA** se obliga a cumplir con el cronograma y el plazo de entrega establecido en el presente Contrato, caso contrario la **CONTRATADA** será multada con el cero coma tres por ciento (0,3%) del monto total del contrato por cada día de retraso. La suma de las multas no podrá exceder el veinte por cien (20%) del monto total del Contrato sin perjuicio de que sea resuelto obligatoriamente.

**DECIMO PRIMERA. (IMPOSIBILIDAD SOBREVINIENTE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO).**

La **CSBP** ni la **CONTRATADA** serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones respectivas, en caso de eventos conceptuados como fortuitos o fuerza mayor. Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable, que origina una fuerza extraña al hombre y que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendio, inundaciones y otros desastres naturales). Se refuta como caso fortuito, al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.). Cualquier suspensión de la ejecución en estos casos, será limitada al periodo en que la causa o sus consecuencias existieren. Si la imposibilidad resultante permaneciera por más de treinta (30) días, cualquiera de las Partes podrá optar por la resolución del Contrato, quedando en este caso obligadas las Partes al cumplimiento de las obligaciones recíprocamente debidas hasta la fecha del comienzo de dicha imposibilidad.

**DECIMO SEGUNDA. (DE LA EXONERACIÓN A LA CSBP DE RESPONSABILIDADES POR DAÑO A TERCEROS).**

La **CONTRATADA** se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros en la ejecución de la Obra, por lo que expresamente exonera de estas obligaciones a la **CSBP.**

En el mismo sentido, debido a los riesgos propios de la Obra, la **CONTRATADA** deberá cumplir con la Normativa vigente de Seguridad Industrial y/u Ocupacional, así como de Bioseguridad, quedando como única y exclusiva responsable de los daños que pudiesen ocasionarse a los bienes y/o personal de la **CSBP** y personal de la **CONTRATADA**, durante la ejecución de la Obra. Asimismo, es responsable de obtener todos los permisos de orden municipal u otros que sean necesarios para ejecutar la Obra.

**DECIMO TERCERA. (DE LA EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA CSBP).**

La **CONTRATADA** corre con todas las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, asimismo, con todas las obligaciones de bioseguridad para con su personal, como efecto del COVID 19 o cualquier otro riesgo a la salud. Se exonera expresamente de estas obligaciones a la **CSBP.**

El presente Contrato es de naturaleza civil, convenido dentro del marco previsto por el Art. 732 del Código Civil Boliviano, no existiendo por lo tanto ninguna relación laboral entre las Partes, por lo que se deja claramente establecido que la **CONTRATADA** debe dar cumplimiento atodas sus obligaciones sociolaborales con el personal que ocupe para la ejecución de la Obra.

**DECIMO CUARTA. (DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO).**

14.1. El presente Contrato podrá ser resuelto de **manera unilateral sin necesidad de intervención judicial de ninguna naturaleza** por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, así como a exclusiva decisión de la **CSBP** cuando:

a) Los montos acumulados por concepto de multas sean iguales o superiores al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato;

b) De manera obligatoria, cuando la suma de las multas acumuladas alcance al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato;

c) Por disolución de la **CONTRATADA**;

d) Por quiebra declarada de la **CONTRATADA**;

e) Por suspensión en la ejecución de la Obra;

f) La **CSBP** identifique errores o falencias en la ejecución de la Obra;

14.2. Sin embargo, la resolución procederá de manera inmediata, también de manera **unilateral** y sin necesidad de intervención judicial de ninguna naturaleza, cuando la **CSBP**,a través de sus instancias competentes, determine que los errores y/o falencias son demasiado graves, no pudiendo éstos ser subsanados o enmendados por la **CONTRATADA**.

14.3. Independientemente de lo anteriormente señalado, también podrá resolverse el presente Contrato, en las mismas condiciones señaladas, ante el incumplimiento de la **CONTRATADA** a cualquiera de sus cláusulas.

14.4. La resolución del Contrato será aplicada sin perjuicio de exigir a la Parte responsable el resarcimiento de los daños causados y la atribución de las responsabilidades que por ley correspondan.

**DECIMO QUINTA. (MODIFICACIONES AL CONTRATO).**

15.1. La **CSBP** podrá introducir modificaciones que considere estrictamente necesarias en la prestación del Servicio, siempre que no afecten la esencia del presente Contrato y, con tal propósito, tendrá la facultad para solicitar por escrito a la **CONTRATADA**, el incremento o disminución en el alcance del Servicio originalmente adjudicado, así como la ampliación del plazo por necesidad institucional debidamente justificada. Las referidas modificaciones se realizarán a través del contrato modificatorio correspondiente. Las causas modificatorias deben ser sustentadas por informes técnicos y legales.

15.2. El contrato modificatorio sólo admite el incremento o la disminución máximo hasta el diez por ciento (10%) de las cantidades acordadas en el presente Contrato. En caso que la modificación sea una disminución en el Servicio contratado, se concertará previamente con la **CONTRATADA**, a efectos de evitar reclamos posteriores.

15.3. El contrato modificatorio será emitido y suscrito en forma previa a la prestación del Servicio por la **CONTRATADA**, por lo que no constituye un documento regularizador de procedimiento de incremento o disminución del alcance del Servicio.

15.4. El incremento en el alcance del Servicio, así como la existencia de causas de fuerza mayor o caso fortuito, necesidad institucional o la suspensión temporal del Servicio, podrá dar lugar a la ampliación del plazo del Contrato, debiendo establecerse de forma clara el lapso de dicha ampliación.

**DECIMO SEXTA. (DOMICILIO).**

Las Partes, para todas las incidencias del presente Contrato, constituyen como domicilio especial, a efecto de su notificación:

* **CSBP** - Calle Eucaliptos s/n entre Calle Palmeras y Condominio Britania, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.
* **CONTRATADA** - \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

**DECIMO SEPTIMA. (ACEPTACION).**

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, las Partes firman el presente contrato en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y valor legal en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintiuno

|  |  |
| --- | --- |
| **DR. EVER FILEMON SOTO JUSTINIANO**  **JEFE MEDICO REGIONAL** | **LIC. FRANZ DOUGLAS MOSCOSO CABRERA**  **ADMINISTRADOR REGIONAL** |

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**CONTRATADA**